

San José, 20 de marzo de 2015.-

En San José, a las nueve horas con cinco minutos del veinte de marzo del dos mil quince, se inició la votación de la Sala Constitucional, conformada por los Magistrados Gilbert Armijo Sancho (quien preside), Ernesto Jinesta Lobo, Fernando Castillo Víquez, Paul Rueda Leal, Nancy Hernández López, Luis Fdo. Salazar Alvarado y Alicia Salas Torres (en sustitución del Magistrado Cruz Castro).

El resultado de la votación fue el siguiente:

A. RESOLUCIONES DE LA SALA:

1	Sentencia 2015 - 003906. Expediente 11-004291-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra ALCALDE MUNICIPAL DE LIMÓN, DIRECTOR ADMINISTRATIVO MUNICIPALIDAD DE LIMÓN, PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL DE LIMÓN. No ha lugar a la gestión formulada.-
2	Sentencia 2015 - 003907. Expediente 14-004053-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra JEFA DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LIBERIA, MINISTERIO PÚBLICO. No ha lugar a la gestión formulada.
3	Sentencia 2015 - 003908. Expediente 14-005054-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra COORDINADOR PROCESO RECURSOS HUMANO, COORDINADORA DEL PROCESO DE RECURSOS HUMANOS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDA Y URBANISMO, GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDA Y URBANISMO, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDA Y URBANISMO. Se declara SIN LUGAR el recurso.
4	Sentencia 2015 - 003909. Expediente 14-014573-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra AUDITOR INTERNO DE LA MUNICIPALIDAD DE TIBÁS, PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE TIBÁS. Se le reitera a Gerardo Antonio Villalobos Leitón y a Lourdes Lorena Durán Jiménez en su calidad de Auditor

	<p>Interno el primero y de Presidenta del Concejo Municipal la segunda, ambos de la Municipalidad de Tibás, el cumplimiento inmediato de lo dispuesto en el Voto No. 2014-18902 de las 09:05 hrs. del 21 de noviembre del 2014, bajo la advertencia de ordenarse la apertura de un procedimiento administrativo en su contra si no lo hiciera.</p>
5	<p>Sentencia 2015 - 003910. Expediente 14-015527-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, DIRECTORA DEL LICEO ROBERTO BRENES MESÉN, JEFE DE LA UNIDAD DE COBROS ADMINISTRATIVOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se le ordena a Sonia Marta Mora Escalante, en su condición de Ministra de Educación Pública, que en el plazo de cuarenta y ocho horas, contado a partir de la notificación de esa resolución, le abra a Anabelle Sánchez Loaiza, en su condición de Directora del Liceo Roberto Brenes Mesén, un procedimiento administrativo disciplinario por incumplir las órdenes impuestas por este Tribunal en la Sentencia No. 2014-018925 de las 9:05 horas del 21 noviembre de 2014. Se le advierte a Sonia Marta Mora Escalante, en su condición de Ministra de Educación Pública, que el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional le impone pena de prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa a quien reciba una orden que deba cumplir o hacer cumplir dictada en un proceso de amparo y no lo hiciera, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Respecto a la gestión de desobediencia planteada en contra de Marcela Vindas Vargas, en su condición de Jefa de la Unidad de Planillas del Departamento de Remuneraciones del Ministerio de Educación Pública, no ha lugar a la gestión formulada.</p>
6	<p>Sentencia 2015 - 003911. Expediente 14-016246-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE LIMÓN. No ha lugar a la gestión formulada.</p>
7	<p>Sentencia 2015 - 003912. Expediente 14-016262-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA. No ha lugar a la gestión formulada.</p>
8	<p>Sentencia 2015 - 003913. Expediente 14-017796-0007-CO. A las nueve</p>

	<p>horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECCIÓN MÉDICA DEL ÁREA DE SALUD DE MONTES DE OCA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, DIRECTOR DE LA MEDICATURA FORENSE DEL COMPLEJO DE CIENCIAS FORENSES DEL PODER JUDICIAL. Se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Rueda Leal da razones distintas.-</p>
9	<p>Sentencia 2015 - 003914. Expediente 14-018964-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra JEFE DE CONTRATACIONES DE LA DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO EDUCATIVO DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, MINISTRA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, VICEMINISTRA ADMINISTRATIVA DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara CON LUGAR el recurso. Se ordena a Marco Tulio Fallas Díaz, en su condición de Viceministro Administrativo e Irving Mathews Soto, Jefe del Departamento de Contrataciones de la Dirección de Infraestructura y Equipamiento Educativo, ambos del Ministerio de Educación Pública, así como a Olivier Madrigal Agüero, en su condición de presidente de la Junta de Educación de la Escuela Dulce Nombre de Ciudad Quesada, o a quienes ocupen esos cargos, que en el término improrrogable de TRES MESES, contado a partir de la notificación de esta resolución, debe haberse finalizado la obra de construcción del muro de contención en el mencionado centro educativo. Se les advierte a los recurridos, o a quienes ocupen esos cargos, que de no acatar la orden dicha, incurrirán en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución en forma personal a Marco Tulio Fallas Díaz, en su condición de Viceministro Administrativo e Irving Mathews Soto, Jefe del Departamento de Contrataciones de la Dirección de Infraestructura y Equipamiento Educativo, ambos del Ministerio de Educación Pública, así como a Olivier Madrigal Agüero, en su condición de presidente de la Junta de Educación de la Escuela Dulce Nombre de</p>

	Ciudad Quesada, o a quienes ocupen esos cargos. El Magistrado Jinesta Lobo pone nota. Comuníquese.
10	Sentencia 2015 - 003915. Expediente 14-019104-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra ALCALDE MUNICIPALIDAD DE LIMÓN, PRESIDENTE DE LA UNIÓN CANTONAL DE ASOCIACIONES DE DESARROLLO INTEGRAL DE LIMÓN. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a José Ramón Retana Cerdas, en su condición de Presidente del Concejo Municipal, y a Yerling Aguilar Brenes, en su calidad de Directora de la Ingeniería de Tránsito de la Municipalidad, ambos de la Municipalidad de Limón, o a quienes ocupen esos cargos, que adopten inmediatamente y en forma coordinada las medidas necesarias y que ejecuten las acciones pertinentes según el ámbito de sus competencias, a fin de que dentro del plazo de seis meses, a partir de la notificación de esta sentencia, se realice el asfaltado en las calles tercera y cuarta alternas al Barrio Pueblo Nuevo de Limón. Lo anterior bajo apercibimiento de las consecuencias, incluso penales, que se desprenden por la desobediencia a las órdenes dictadas por este Tribunal Constitucional, artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. Se condena a la Municipalidad de Limón al pago de costas, daños y perjuicios, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a José Ramón Retana Cerdas, en su condición de Presidente del Concejo Municipal, y a Yerling Aguilar Brenes, en su calidad de Directora de la Ingeniería de Tránsito de la Municipalidad, ambos de la Municipalidad de Limón, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal. Los Magistrados Jinesta Lobo y Salazar Alvarado ponen nota. La Magistrada Hernández López salva el voto y declara inadmisibile el recurso.-
11	Sentencia 2015 - 003916. Expediente 14-019485-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra ALCALDE MUNICIPAL DE CAÑAS, GUANACASTE. No ha lugar a la gestión formulada.
12	Sentencia 2015 - 003917. Expediente 14-019540-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra ASESOR LEGAL DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LIBERIA DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, DIRECTORA REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LIBERIA DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Rueda Leal da razones separadas.

13	Sentencia 2015 - 003918. Expediente 15-000165-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra PRESIDENTE JUNTA ADMINISTRATIVA LICEO RURAL DE GANDOCA LIMÓN. No ha lugar a la gestión formulada.
14	Sentencia 2015 - 003919. Expediente 15-000204-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra JUNTA DE EDUCACIÓN DE ESCUELA FINCA GUARARÍ. Se declara con lugar el recurso. Se condena a la Junta de Educación de la Escuela Finca Guararí y al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.
15	Sentencia 2015 - 003920. Expediente 15-000740-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra COORDINADOR DE LA AGENCIA TELEFÓNICA DE TILARÁN, GERENTE DE TELECOMUNICACIONES DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD, PRESIDENTE DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES. Se declara parcialmente con lugar el recurso. En consecuencia, se le ordena a Jaime Palermo Quesada en su condición de Gerente de Telecomunicaciones del Instituto Costarricense de Electricidad, o a quien en su lugar desempeñe el referido cargo, que tome las medidas de su competencia a efecto que en el plazo de dos meses contado a partir de la notificación de la presente resolución se restituya el servicio telefónico básico tradicional a favor de la amparada, en la comunidad de Río Piedras de Tilarán, Guanacaste. Lo anterior, bajo la advertencia que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se les impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Instituto Costarricense de Electricidad al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. Notifíquese la presente resolución, en forma personal, a Jaime Palermo Quesada en su condición de Gerente de Telecomunicaciones del Instituto Costarricense de Electricidad, o a

	<p>quien en su lugar desempeñe el referido cargo. El Magistrado Armijo Sancho declara con lugar el recurso por razones diferentes.</p>
16	<p>Sentencia 2015 - 003921. Expediente 15-001006-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra ASESOR LEGAL DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LIBERIA DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, DIRECTORA REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LIBERIA. Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se ordena a María Auxiliadora Obando Obando en su calidad de Directora Regional y a Jorge Santiago Pavón Navarro en calidad de Asesor Legal, ambos de la Dirección Regional de Liberia o a quienes ocupen los cargos, que en el plazo de dos meses contados a partir de la notificación de esta sentencia, brinde al recurrente la información requerida mediante documento CC-JARU-081-10-2014 de fecha 22 de octubre del 2014, salvaguardando eventuales datos sensibles y de acceso restringido protegidos por el artículo 24 de la Constitución Política y la Ley de Protección de la Persona frente al Tratamiento de sus Datos Personales, Ley N° 8968. Se le advierte a la recurrida que de no acatar dicha orden, incurrirá en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71, de la Ley de esta jurisdicción, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a María Auxiliadora Obando Obando en su calidad de Directora Regional y a Jorge Santiago Pavón Navarro en calidad de Asesor Legal, ambos de la Dirección Regional de Liberia o a quienes ocupen los cargos, EN FORMA PERSONAL. El Magistrado Rueda Leal salva el voto y declara sin lugar el recurso.</p>
17	<p>Sentencia 2015 - 003922. Expediente 15-001057-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra ASESOR LEGAL DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LIBERIA DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, DIRECTORA REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LIBERIA. Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se ordena a María Auxiliadora Obando Obando, en su condición de Directora, y a Belbeth Chacón Ramírez, en su</p>

	<p>condición de Asesora Legal, ambas de la Dirección Regional de Educación de Liberia, o a quienes ocupen los cargos, que en el plazo de DIEZ días contado a partir de la comunicación de esta sentencia, brinde al recurrente la información requerida mediante documento CC-JARU-049-10-2014 del 07 de octubre de 2014. De ser necesario, deberá excluirse cualquier dato sensible de dichos funcionarios, por encontrarse protegidos a su vez por el artículo 24, de la Constitución Política. Se le advierte a las recurridas que de no acatar dicha orden, incurrirá en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71, de la Ley de esta jurisdicción, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a María Auxiliadora Obando Obando, en su condición de Directora, y a Belbeth Chacón Ramírez, en su condición de Asesora Legal, ambas de la Dirección Regional de Educación de Liberia, o a quienes ocupen los cargos, o a quien en su lugar ejerza el cargo, en forma personal. El Magistrado Rueda Leal salva el voto y declara sin lugar el recurso.</p>
18	<p>Sentencia 2015 - 003923. Expediente 15-001075-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra ASESORA LEGAL DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LIBERIA DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, DIRECTORA REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LIBERIA DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se ordena a María Auxiliadora Obando Obando, o a quien ocupe su cargo como Directora Regional de Educación de Liberia, realizar las acciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que la información requerida por el recurrente en el oficio número CC-JARU-041-10-2014, le sea entregada en el plazo de QUINCE DÍAS, contado a partir de la notificación de esta sentencia. Se advierte a la recurrida, o a quien ocupe su cargo, que de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o</p>

	<p>hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Rueda Leal salva el voto, y declara sin lugar el recurso.</p>
19	<p>Sentencia 2015 - 003924. Expediente 15-001111-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DE ADAPTACIÓN SOCIAL, DIRECTOR DEL ÁMBITO DE CONVIVENCIA C DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA, MINISTRA DE JUSTICIA Y PAZ. No ha lugar a la gestión formulada.</p>
20	<p>Sentencia 2015 - 003925. Expediente 15-001225-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN DE GUÍAS Y SCOUTS DE COSTA RICA, VICEPRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN DE GUÍAS Y SCOUTS DE COSTA RICA, VICEPRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN DE GUÍAS Y SCOUTS DE COSTA RICA. Se declara sin lugar el recurso.</p>
21	<p>Sentencia 2015 - 003926. Expediente 15-001268-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN VIAL DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES, DIRECTOR EJECUTIVO DEL CONSEJO DE SEGURIDAD VIAL. Se declara sin lugar el recurso.</p>
22	<p>Sentencia 2015 - 003927. Expediente 15-001278-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra ASESORA LEGAL DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LIBERIA DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se ordena a María Auxiliadora Obando Obando, en su condición de Directora Regional de Educación de Liberia, o a quien ocupe el cargo, que en el plazo de DIEZ días contado a partir de la comunicación de esta sentencia, brinde al recurrente la información requerida mediante documento CC-JARU-021-09-2014 del 21 de setiembre de 2014. De ser necesario, deberá excluirse cualquier dato sensible de dichos funcionarios, por encontrarse protegidos a su vez por el artículo 24, de la Constitución Política. Se le advierte a</p>

	<p>las recurridas que de no acatar dicha orden, incurrirá en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71, de la Ley de esta jurisdicción, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a María Auxiliadora Obando Obando, en su condición de Directora Regional de Educación de Liberia, o a quien ocupe el cargo, o a quien en su lugar ejerza el cargo, en forma personal. El Magistrado Rueda Leal salva el voto y declara sin lugar el recurso.</p>
23	<p>Sentencia 2015 - 003928. Expediente 15-001320-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra ÁREA RECTORA DE SALUD DE PÉREZ ZELEDÓN, ASOCIACIÓN DE BARRIO LOS ÁNGELES, PÉREZ ZELEDÓN, MUNICIPALIDAD DE PÉREZ ZELEDÓN. Se declara con lugar el recurso. Se le ordena a Vera Violeta Corrales Blanco, en su condición de Alcaldesa y Cira Obando Granados, en su condición de Presidenta del Concejo, ambas de la Municipalidad de Pérez Zeledón, o a quienes ocupen esos cargos, que adopten dentro del ejercicio de sus competencias, las medidas que sean necesarias para atender y resolver los problemas de disposición de aguas denunciados por el recurrente, dentro del plazo de SEIS MESES, contado a partir de la notificación de esta sentencia. Lo anterior, deberá ser cumplido dentro del plazo de tres meses contado a partir de la notificación de la presente sentencia, bajo la advertencia que, conforme lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Municipalidad de Pérez Zeledón al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta estimatoria, los cuales se liquidarán en el proceso de ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El</p>

	Magistrado Jinesta Lobo, la Magistrada Hernández López y el Magistrado Salazar ponen nota, cada uno por razones diferentes.-
24	Sentencia 2015 - 003929. Expediente 15-001374-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, DIRECTOR GENERAL DE SERVICIO CIVIL. Se declara sin lugar el recurso.
25	Sentencia 2015 - 003930. Expediente 15-001753-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra VICEMINISTRO ACADÉMICO DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, VICEMINISTRO DE PLANIFICACIÓN INSTITUCIONAL Y COORDINACIÓN REGIONAL DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara sin lugar el recurso.
26	Sentencia 2015 - 003931. Expediente 15-001952-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR CLÍNICA DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA, DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, GERENTE DE LOGÍSTICA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se ordena a Rodolfo Ledezma Ramírez en su condición de Director del Centro de Atención Institucional La Reforma y a Francisco Pérez Gutiérrez, en su condición de Director General del Hospital San Rafael de Alajuela o a quienes ocupen esos cargos, coordinar las medidas administrativas correspondientes para tramitar la orden de cirugía oftalmológica extendida al recurrente y que sea programada dentro de un plazo razonable. Asimismo, se ordena a Rodolfo Ledezma Ramírez en la condición indicada, coordinar lo necesario para suministrar el medicamento "arcedol" al recurrente dentro del plazo de un mes contado a partir de la notificación de esta sentencia. Se advierte que de conformidad con el artículo 71 de la Ley la Jurisdicción Constitucional, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social y al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en

	<p>ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En los demás extremos, el amparo se desestima. Notifíquese a Rodolfo Ledezma Ramírez en su condición de Director del Centro de Atención Institucional La Reforma y a Francisco Pérez Gutiérrez, en su condición de Director General del Hospital San Rafael de Alajuela o a quienes ocupen esos cargos EN FORMA PERSONAL.</p>
27	<p>Sentencia 2015 - 003932. Expediente 15-002007-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE PÍDALE A BETO SOCIEDAD ANÓNIMA. Se declara SIN LUGAR el recurso. Los Magistrados Armijo Sancho y Jinesta Lobo salvan el voto y declaran con lugar el recurso, con sus consecuencias.</p>
28	<p>Sentencia 2015 - 003933. Expediente 15-002034-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DEL RECURSO HUMANO DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se ordena a Yaxinia Díaz Mendoza, en su condición de Directora de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, o a quien ejerza el cargo, que en el plazo de 5 días contados a partir de la notificación de esta sentencia, brinde a la recurrente la información solicitada, salvaguardando eventuales datos sensibles y de acceso restringido protegidos por el artículo 24 de la Constitución Política y la Ley de Protección de la Persona frente al Tratamiento de sus Datos Personales. Se le advierte a los recurridos que de no acatar dicha orden, incurrirán en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71, de la Ley de esta jurisdicción, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a Yaxinia Díaz Mendoza, en su condición de Directora de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, o a quien ejerza el cargo, en forma personal.</p>
29	<p>Sentencia 2015 - 003934. Expediente 15-002036-0007-CO. A las nueve</p>

	<p>horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE CORONADO, DIRECTORA DE LA ESCUELA DE SAN FRANCISCO DE CORONADO. Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se ordena a Carmen Martínez Cubero, en su condición de Directora Regional de Educación San José Noreste del Ministerio de Educación Pública, o a quien ocupe dicho cargo, que en el plazo de CINCO DÍAS contado a partir de la notificación de esta resolución, resuelva y comunique la respuesta a la petición planteada por el recurrente, el 11 de febrero de 2014. Se le advierte a la recurrida que de no acatar la orden dicha, incurrirá en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. En los demás extremos, se declara sin lugar el recurso. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a Carmen Martínez Cubero, en su condición de Directora Regional de Educación San José Noreste del Ministerio de Educación Pública, o a quien ocupe dicho cargo El Magistrado Armijo Sancho pone nota.</p>
30	<p>Sentencia 2015 - 003935. Expediente 15-002100-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra MINISTERIO DE SALUD. Se declara sin lugar el recurso.</p>
31	<p>Sentencia 2015 - 003936. Expediente 15-002238-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra COORDINADOR DEFENSA PÚBLICA I CIRCUITO JUDICIAL DE ALAJUELA, DIRECTOR GENERAL DE ADAPTACIÓN SOCIAL, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA, JEFE DE SEGURIDAD CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA, JEFE DEPARTAMENTO JURÍDICO CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA. Se declara parcialmente con lugar el recurso, únicamente, por acusada demora de las autoridades penitenciarias del Centro de Atención Institucional La Reforma en dar trámite a la solicitud de unificación de penas gestionada por el recurrente el 12 de noviembre de 2014. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados</p>

	<p>con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Respecto a la acusada negativa de las autoridades penitencias de dejarle ingresar un radio que funciona con electricidad, estése a lo resuelto por esta Sala en sentencia 2014-017718 de las 14:30 horas del 28 de octubre de 2014. En cuanto a los demás extremos reclamados, se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Rueda Leal salva el voto y rechaza de plano el recurso.</p>
32	<p>Sentencia 2015 - 003937. Expediente 15-002240-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra ASOCIACIÓN ADMINISTRADORA DE LOS SISTEMAS DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS COMUNAL RURAL DE LEPANTO DE PUNTARENAS. Se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Jinesta Lobo da razones diferentes, únicamente, en lo que respecta a la violación al ordinal 41 constitucional.</p>
33	<p>Sentencia 2015 - 003938. Expediente 15-002260-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra MUNICIPALIDAD DE MONTES DE ORO, PROVEDURÍA DE LA MUNICIPALIDAD DE MONTES DE ORO. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Álvaro Jiménez Cruz, Freddy Rodríguez Porras y Cynthia Villalobos Cortés, por su orden Alcalde, Presidente del Concejo y Proveedora, todos de la Municipalidad de Montes de Oro, o a quienes ocupen esos puestos, que en el plazo de tres días contados a partir de la notificación de esta resolución, atiendan como en derecho corresponda la solicitud del amparado del 21 de enero de 2015 y le notifiquen la respuesta. Se advierte a la parte recurrida que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Municipalidad de Montes de Oro al pago de las costas, daños y perjuicios causados, los que se liquidarán en ejecución de sentencia en la vía contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución, de manera personal, a Álvaro Jiménez Cruz, Freddy Rodríguez Porras y Cynthia Villalobos Cortés, por su orden Alcalde, Presidente del Concejo y Proveedora, todos de la Municipalidad de Montes de Oro, o a quienes ocupen esos puestos.</p>

34	<p>Sentencia 2015 - 003939. Expediente 15-002298-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA, DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO CIVIL, JEFE DE LA SECCIÓN DE OPCIONES Y NATURALIZACIONES DEL REGISTRO CIVIL. Se declara con lugar el recurso únicamente contra el Registro Civil. Se ordena a Marisol Castro Dobles, en su condición de Directora General del Registro Civil, o a quien ocupe el cargo, que en el plazo de UN MES contado a partir de la notificación de esta sentencia, interponga las actuaciones que se encuentren dentro del ámbito de su competencia, a fin de que sea resuelta la solicitud de naturalización planteada por la recurrente el 28 de agosto de 2013 y se le notifique lo resuelto. Lo anterior, bajo apercibimiento de que podría incurrir en el delito tipificado en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, el cual dispone que se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En cuanto a la Dirección General de Migración y Extranjería, se declara sin lugar el recurso. Notifíquese en forma personal a Marisol Castro Dobles, en su condición de Directora General del Registro Civil, o a quien ocupe el cargo. El Magistrado Jinesta Lobo salva el voto y declara sin lugar el recurso.</p>
35	<p>Sentencia 2015 - 003940. Expediente 15-002299-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra JEFE DEL ÁREA DE REGISTROS Y ESTADÍSTICAS DE SALUD DEL HOSPITAL NACIONAL PSIQUIÁTRICO. Se declara con lugar el recurso, únicamente, contra el Hospital Nacional Psiquiátrico. Se anula el oficio No. REDES-056-2015 del 13 de febrero de 2015. Se ordena a Nidya Corea Segura, en su condición de jefa del Área de Registros y Estadísticas de Salud de ese centro de salud o a quien en su lugar ejerza el cargo, proporcionar al recurrente copia certificada del expediente clínico del amparado, dentro del plazo de cinco días, contado a partir de la notificación de esta resolución. Debiendo el recurrente asumir, previamente, los costos de su emisión.</p>

	<p>Lo anterior, bajo el apercibimiento de que con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Nidya Corea Segura, en su condición de jefa del Área de Registros y Estadísticas de Salud del Hospital Nacional Psiquiátrico o a quien en su lugar ejerza el cargo, en forma personal. Respecto al Patronato Nacional de la Infancia, se declara sin lugar el recurso. . Los Magistrados Jinesta Lobo y Salazar Alvarado ponen nota.-</p>
36	<p>Sentencia 2015 - 003941. Expediente 15-002309-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR GENERAL DE LA CLÍNICA DR. MORENO CAÑAS. Se declara sin lugar el recurso.</p>
37	<p>Sentencia 2015 - 003942. Expediente 15-002341-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN DE AGUAS DEL MINISTERIO DE AMBIENTE ENERGÍA Y TELECOMUNICACIONES, SUB GERENTE DE GESTIÓN DE SISTEMAS COMUNALES-UEN DE ASOCIACIÓN ADMINISTRADORA DE LOS SISTEMAS DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS COMUNAL DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS. Se declara con lugar el recurso. Se ordena al propietario del inmueble inscrito bajo sistema de folio real del Partido de San José, finca número [Valor001] y que es parte de la finca folio real [Valor002], o a quienes figuren como propietarios de dicho inmueble, permitir de inmediato que los personeros y trabajadores de la Asociación Administradora del Acueducto Rural y Alcantarillado Sanitario de Poás de Aserrí ingresen al referido inmueble a efectos de reparar, dar mantenimiento y construir la infraestructura necesaria para la captación, utilización y distribución del recurso hídrico y permitir, en lo subsiguiente, el ingreso de trabajadores debidamente identificados a efectos de brindar mantenimiento y conservación a las obras de infraestructura del acueducto bajo el protocolo que se</p>

	<p>establezca. Se ordena al recurrido abstenerse de impedir o ejercer cualquier medida de presión o contención que imposibilite la ejecución de las obras necesarias y su posterior mantenimiento. Se advierte al recurrido Corrales López, o a quienes sean propietarios del inmueble descrito, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta Jurisdicción, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al particular recurrido al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia en materia civil. Notifíquese la presente resolución a Froilán Corrales López, en forma personal.</p>
38	<p>Sentencia 2015 - 003943. Expediente 15-002420-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra PRESIDENTE DE LA JUNTA DE PROTECCIÓN SOCIAL. Se declara SIN LUGAR el recurso de amparo.</p>
39	<p>Sentencia 2015 - 003944. Expediente 15-002441-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra COLEGIO TÉCNICO PROFESIONAL PADRE ROBERTO EVANS SOUDERS DE SIQUIRRES. Se declara con lugar el recurso, con base en lo dispuesto por el artículo 52 párrafo 1° de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.</p>
40	<p>Sentencia 2015 - 003945. Expediente 15-002445-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR REGIONAL BRUNCA DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS. Se declara sin lugar el recurso. Los Magistrados Jinesta Lobo y Rueda Leal salvan el voto, y declaran con lugar el recurso.</p>
41	<p>Sentencia 2015 - 003946. Expediente 15-002449-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR EJECUTIVO DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE PENSIONES. Se declara con lugar el recurso, por violación al artículo 41 de la Constitución Política. Se ordena a Elizabeth Molina Soto, en su calidad de Directora Nacional de</p>

	<p>Pensiones, o a quien ocupe su cargo, realizar las acciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que la solicitud presentada a favor del amparado el 12 de diciembre de 2011, sea resuelta dentro del plazo de UN MES, contado a partir de la notificación de esta sentencia. Se advierte a la recurrida, o a quien ocupe su cargo, que de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.</p>
42	<p>Sentencia 2015 - 003947. Expediente 15-002457-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra ALCALDE MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA, DIRECTOR EJECUTIVO DEL CONSEJO NACIONAL DE VIALIDAD, PRESIDENTE CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA. Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se ordena a Aracelly Salas Eduarte en su condición de Alcaldesa Municipal de San Pablo de Heredia, o a quien ocupe ese cargo, adoptar las medidas pertinentes para que en el plazo de 10 días hábiles contados a partir de la notificación de esta sentencia se aperciba a los propietarios de bienes inmuebles colindantes con las vías cantonales del entronque entre Calles Gertrudis y Cordero a que construyan, frente a sus propiedades, las aceras que hagan falta, para asegurar el tránsito de los peatones y, de este modo, resguardar su integridad física. En caso que los propietarios no lo hagan, la Municipalidad deberá construirlas, sin perjuicio de cobrar a los propietarios el monto invertido y de aplicarles las multas correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 75 y 76 del Código Municipal. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más</p>

	<p>gravemente penado. Se condena a la Municipalidad de San Pablo de Heredia al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. Notifíquese esta resolución, de manera personal, a Aracelly Salas Eduarte en su condición de Alcaldesa Municipal de San Pablo de Heredia, o a quien ocupe ese cargo. Los Magistrados Jinesta Lobo, Salazar Alvarado y Hernández López ponen nota.</p>
43	<p>Sentencia 2015 - 003948. Expediente 15-002458-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra JEFE DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIONES DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD, PRESIDENTE EJECUTIVO DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD. Se declara sin lugar el recurso.</p>
44	<p>Sentencia 2015 - 003949. Expediente 15-002461-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra COORDINADORA COLEGIO NACIONAL VIRTUAL MARCO TULLIO SALAZAR, SEDE CAMPO KENNEDY, DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, JEFE DE LA UNIDAD DE PROGRAMAS ESPECIALES DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, SUPERVISOR DEL CIRCUITO 03 DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE GUÁPILES. Se declara sin lugar el recurso.</p>
45	<p>Sentencia 2015 - 003950. Expediente 15-002468-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra MUNICIPALIDAD DE SIQUIRRES. Se declara con lugar el recurso únicamente por haberse dictado la medida ante causa por un plazo mayor al legalmente establecido sin incoar el procedimiento respectivo. En consecuencia, se anula lo dispuesto en la resolución dictada a las 10:25 horas del 13 de febrero de 2015, únicamente en cuanto se ordenó la suspensión del recurrente. Se condena a la Municipalidad de Siquirres al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En lo demás, se declara sin lugar el recurso.-</p>
46	<p>Sentencia 2015 - 003951. Expediente 15-002483-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra ABOGADA DE LA</p>

	<p>ALCALDÍA MUNICIPAL DE MONTES DE ORO, ALCALDE MUNICIPAL DE MONTES DE ORO. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Álvaro Jiménez Cruz, en su condición de Alcalde y a Freddy Rodríguez Porras, en su calidad de Presidente del Concejo Municipal, ambos de la Municipalidad de Montes de Oro o a quienes ejerzan tales cargos, que de forma inmediata garanticen y proporcionen al amparado acceso a la información personal y se le extienda la copia del expediente a su nombre, pedida desde el 26 de enero de 2015, sin perjuicio del traslado de los gastos que por concepto de fotocopias se genere. Se advierte a los accionados que no deben incurrir nuevamente en acciones como la que dio origen a este recurso. Además, se advierte a Álvaro Jiménez Cruz en su condición de Alcalde y a Freddy Rodríguez Porras, en su calidad de Presidente del Concejo Municipal, ambos de la Municipalidad de Montes de Oro o a quienes ejerzan tales cargos que de no acatar la orden dicha, incurrirán en el delito de desobediencia, y que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Municipalidad de Montes de Oro al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a Álvaro Jiménez Cruz, en su condición de Alcalde y a Freddy Rodríguez Porras, en su calidad de Presidente del Concejo Municipal ambos de la Municipalidad de Montes de Oro o a quienes ejerzan tales cargos, en forma personal.</p>
47	<p>Sentencia 2015 - 003952. Expediente 15-002512-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Yaxinia Díaz Mendoza, en su condición de Directora de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, o a quien ocupe su cargo que en el plazo improrrogable de UN MES, contado a partir de la notificación de esta resolución, proceda a resolver la solicitud del pago de las prestaciones legales al recurrente. Lo</p>

	<p>anterior, bajo apercibimiento que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado la pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese en forma personal esta resolución a Yaxinia Díaz Mendoza, en su condición de Directora de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, o a quien ocupe su cargo.</p>
48	<p>Sentencia 2015 - 003953. Expediente 15-002529-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE BECAS. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Keneth Araya Andrade, en su condición de Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Becas del Ministerio de Educación Pública, o a quien ocupe el cargo, emitir las órdenes y coordinar lo procedente, a fin de que se notifique de inmediato a la recurrente los requisitos necesarios para la aprobación de la beca de la tutelada y se resuelva su solicitud en un plazo no mayor a 15 días a partir del cumplimiento de dichos requisitos. Se advierte a la parte recurrida que, de no acatar la orden dicha, incurrirán en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71, de la Ley de esta Jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a Keneth Araya Andrade, en su condición de Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Becas del Ministerio de Educación Pública, o a quien ocupe el cargo, en forma personal. Comuníquese.</p>
49	<p>Sentencia 2015 - 003954. Expediente 15-002531-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra GERENTE FINANCIERO DE</p>

	LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, GERENTE MÉDICO DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFE DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, SEDE TURRIALBA. Se declara sin lugar el recurso.
50	Sentencia 2015 - 003955. Expediente 15-002533-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra CONSEJO SUPERIOR DEL PODER JUDICIAL, CORTE PLENA, INSPECCIÓN JUDICIAL, SALA PRIMERA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA. No ha lugar a la gestión formulada.
51	Sentencia 2015 - 003956. Expediente 15-002566-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DEL ORGANISMO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL DE PODER JUDICIAL. Se declara con lugar el recurso. En consecuencia se ordena a Francisco Seguro Montero, en su condición de Director General del Organismo de Investigación Judicial, o a quien en su lugar ejerza ese cargo, admitir y resolver por escrito lo que proceda respecto de la denuncia del amparado y notificarle lo resuelto. Lo anterior bajo apercibimiento de que, con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios generados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta sentencia a Francisco Segura Montero, en su condición de Director General del Organismo de Investigación Judicial, o a quien ejerza el cargo, en forma personal.
52	Sentencia 2015 - 003957. Expediente 15-002568-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR EJECUTIVO CONSEJO NACIONAL DE VIALIDAD. Se declara CON LUGAR el recurso, con base en lo dispuesto por el artículo 52 párrafo 1° de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, únicamente a los efectos de condenar al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados, que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.
53	Sentencia 2015 - 003958. Expediente 15-002589-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DE

	PLANIFICACIÓN INSTITUCIONAL DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN ESPECIAL DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE FORMULACIÓN PRESUPUESTARIA DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara sin lugar el recurso.
54	Sentencia 2015 - 003959. Expediente 15-002590-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN INSTITUCIONAL DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN ESPECIAL DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE FORMULACIÓN PRESUPUESTARIA DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara sin lugar el recurso.
55	Sentencia 2015 - 003960. Expediente 15-002602-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR MÉDICO DEL EQUIPO BÁSICO DE ATENCIÓN INTEGRAL EN SALUD DE SAN RAFAEL DE MONTES DE O, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DEL TRAUMA DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS, JEFE DE LA OFICINA DE VERIFICACIÓN DE DERECHOS Y ADMISIBILIDAD DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS, SUBGERENTE GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS. Se declara sin lugar el recurso.-
56	Sentencia 2015 - 003961. Expediente 15-002604-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR MÉDICO DEL ÁREA DE SALUD ALAJUELA CENTRAL. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Luis Alberto Castaing Murillo, en su condición de Director del Área de Salud Alajuela Central, o a quien ejerza ese cargo, que de inmediato se le otorgue a la amparada el seguro por beneficio familiar, si otra causa establecida en el ordenamiento jurídico no lo impide. Lo anterior, bajo el apercibimiento que puede incurrir en el delito de desobediencia, previsto y sancionado en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, donde se indica que se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento para la estimatoria del recurso, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución

	<p>a Luis Alberto Castaing Murillo, en su condición de Director del Área de Salud Alajuela Central o a quien ejerza ese cargo, en forma personal.-</p>
57	<p>Sentencia 2015 - 003962. Expediente 15-002625-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, JEFE DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara con lugar el recurso. Se le ordena a Yaxinia Díaz Mendoza, Directora de Recursos Humanos y Mónica Soto Soto, Jefa de la Unidad Administrativa del Departamento de Asignación Humanos, ambas del Ministerio de Educación Pública, o a quienes en sus lugares ejerzan esos cargos, que designen en forma inmediata el personal necesario para solucionar los problemas de aseo y limpieza en la Escuela El Roble de Alajuela, y cumplir con la orden sanitaria OS-ARS-A2-2015, bajo el apercibimiento de que, con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Yaxinia Díaz Mendoza, Directora de Recursos Humanos y Mónica Soto Soto, Jefa de la Unidad Administrativa del Departamento de Asignación Humanos, ambas del Ministerio de Educación Pública, o a quienes en sus lugares ejerzan esos cargos, en forma personal. Los Magistrados Jinesta Lobo y Salazar Alvarado ponen notas.</p>
58	<p>Sentencia 2015 - 003963. Expediente 15-002626-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN DE PUENTES DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES, VICEMINISTRO DE OBRA PÚBLICA DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Alfredo Córdoba Soto, en su condición de Alcalde, y a Gerardo Salas Lizano, en su condición de Presidente del Concejo Municipal; ambos de la</p>

	<p>Municipalidad de San Carlos, así como a Mauricio González Quesada, en su condición de Viceministro de Infraestructura y Concesiones del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, o a quienes ocupen esos cargos, que adopten inmediatamente las medidas que sean necesarias dentro del ejercicio de sus competencias, para que en el plazo de doce meses se concluya la instalación del puente metálico modular sobre el río Tres Amigos, en Pital de San Carlos. Se advierte a los recurridos, o a quienes ocupen sus cargos, que de no acatar la orden dicha, incurrirá en el delito de desobediencia y que, de conformidad con el artículo 71, de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado y a la Municipalidad de San Carlos, al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Los Magistrados Jinesta Lobo, Hernández López, y Salazar Alvarado ponen notas. Notifíquese esta resolución a Alfredo Córdoba Soto, en su condición de Alcalde, y a Gerardo Salas Lizano, en su condición de Presidente del Concejo Municipal; ambos de la Municipalidad de San Carlos, así como a Mauricio González Quesada, en su condición de Viceministro de Infraestructura y Concesiones del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal.</p>
59	<p>Sentencia 2015 - 003964. Expediente 15-002627-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DE ASERRÍ, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE COBROS DE LA MUNICIPALIDAD DE ASERRÍ, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA DE LA MUNICIPALIDAD DE ASERRÍ. Se declara sin lugar el recurso</p>
60	<p>Sentencia 2015 - 003965. Expediente 15-002634-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DE COMUNICACIÓN E IDENTIDAD CORPORATIVA DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD, GERENTE CORPORATIVO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD. Se declara sin lugar el recurso.-</p>

61	<p>Sentencia 2015 - 003966. Expediente 15-002644-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra GERENTE DE PENSIONES DE LA CAJA COSTARRICENSE DEL SEGURO SOCIAL, JEFE DEL ÁREA GESTIÓN DE PENSIONES DEL RÉGIMEN NO CONTRIBUTIVO DE LA CAJA COSTARRICENSE DEL SEGURO. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Patricia Sánchez Bolaños en su calidad de Jefa del Área de Gestión Pensiones Régimen no Contributivos y a Jaime Barrantes Espinoza en su calidad de Gerente de Pensiones, o a quienes en su lugar ejerzan esos cargos, que, en lo concerniente a su competencia, resuelvan la gestión de la petente planteada el 24 de noviembre de 2014, y le comuniquen lo decidido, dentro del plazo de UN MES contado a partir de la notificación de esta resolución, bajo apercibimiento de que, con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense del Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Patricia Sánchez Bolaños en su calidad de Jefa del Área de Gestión Pensiones Régimen no Contributivos y a Jaime Barrantes Espinoza en su calidad de Gerente de Pensiones de la Caja Costarricense del Seguro Social EN FORMA PERSONAL.</p>
62	<p>Sentencia 2015 - 003967. Expediente 15-002670-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL. Se declara sin lugar el recurso.</p>
63	<p>Sentencia 2015 - 003968. Expediente 15-002685-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra MINISTRA DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara con lugar el recurso por violación al artículo 27 constitucional. Se ordena a Sonia Marta Mora Escalante, en su condición de Ministra de Educación Pública, o a quien en su lugar ocupe el cargo, que emita las actuaciones que estén dentro del ámbito de su competencia, para que en el plazo de 5 días contados a partir de la notificación de esta sentencia, se atienda como en derecho corresponda</p>

	<p>la solicitud de información formulada por el recurrente el 18 de diciembre de 2014 y se notifique al interesado la respectiva respuesta. Se advierte a la autoridad accionada, que de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios generados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese en forma personal esta sentencia a Sonia Marta Mora Escalante, en su condición de Ministra de Educación Pública, o a quien en su lugar ocupe el cargo.</p>
64	<p>Sentencia 2015 - 003969. Expediente 15-002691-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra PRESIDENTE EJECUTIVO DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE PESCA Y ACUICULTURA. Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se ordena a Walter Cruz Sandoval, en su condición de Presidente Ejecutivo del Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura, o a quien ocupe el cargo, que de inmediato emita las órdenes respectivas dentro del ámbito de su competencia, a fin de que en el plazo de 15 DÍAS contado a partir de la notificación de esta sentencia, sea contestada y notificada al recurrente, la respuesta de la solicitud de información planteada el 12 de febrero de 2014. Lo anterior, bajo apercibimiento de que podría incurrir en el delito tipificado en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, el cual dispone que se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a INSTITUTO COSTARRICENSE DE PESCA Y ACUICULTURA al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese en forma personal a Walter Cruz Sandoval, en su condición de Presidente Ejecutivo del Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura, o a quien</p>

	ocupe el cargo.
65	Sentencia 2015 - 003970. Expediente 15-002702-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra PRESIDENTE DEL COLEGIO DE INGENIEROS AGRÓNOMOS DE COSTA RICA. Se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Jinesta Lobo pone nota.
66	Sentencia 2015 - 003971. Expediente 15-002708-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra ABOGADA MUNICIPAL. MUNICIPALIDAD DE MONTES DE ORO, ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE MONTES DE ORO. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Álvaro Jiménez Cruz, en su condición de alcalde de Montes de Oro o a quien en su lugar ejerza el cargo, que dentro del plazo de cinco días, contado a partir de la notificación de esta resolución, le brinde al recurrente la información que solicitó el 8 de diciembre de 2014, referente a cuáles son los requisitos para ocupar el puesto de encargado del Acueducto, así como las funciones asignadas a éste y si no existieren, igualmente, se le informe. Lo anterior, bajo el apercibimiento de que, con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Municipalidad de Montes de Oro al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Álvaro Jiménez Cruz, en su condición de alcalde de Montes de Oro o a quien en su lugar ejerza el cargo, en forma personal.
67	Sentencia 2015 - 003972. Expediente 15-002733-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DEL LICEO MARIO QUIRÓS SASSO DE TRES RÍOS, DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACIÓN DE CARTAGO, SUPERVISOR DEL CIRCUITO 06 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN DE CARTAGO. Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se le ordena a Adrián Tames Brenes en su condición de Supervisor de Centros Educativos del Circuito 06 de la Dirección Regional de Educación de Cartago lo siguiente: a) que de forma inmediata, adopte

	<p>las medidas de su competencia a efecto que en el plazo de un mes contado a partir de la notificación de esta resolución se analice la situación de la menor de edad amparada a efecto de garantizarle la matrícula en el centro educativo y en la modalidad que mejor se ajuste a sus necesidades específicas. Mientras tanto, se le ordena al recurrido que deberá velar por la continuidad académica de la tutelada, con las obligaciones y derechos que, como educando, le corresponden y b) se abstenga de incurrir en las conductas que sirvieron de fundamento para la estimatoria del recurso. Lo anterior, bajo el apercibimiento que con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución, en forma personal, Adrián Tames Brenes en su condición de Supervisor de Centros Educativos del Circuito 06 de la Dirección Regional de Educación de Cartago. Comuníquese.</p>
68	<p>Sentencia 2015 - 003973. Expediente 15-002749-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN INSTITUCIONAL DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN ESPECIAL DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE FORMULACIÓN PRESUPUESTARIA DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara sin lugar el recurso.</p>
69	<p>Sentencia 2015 - 003974. Expediente 15-002753-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra AUDITOR INTERNO DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara sin lugar el recurso.</p>
70	<p>Sentencia 2015 - 003975. Expediente 15-002754-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE ALAJUELITA, PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE ALAJUELITA. Se declara con lugar el recurso, únicamente en cuanto a la alegada violación al artículo 27 de la</p>

	<p>Constitución Política. Se ordena a Jenny Castro Acuña, en su calidad de Presidenta del Concejo de Alajuelita, o a quien ocupe su cargo, realizar las acciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que la gestión planteada por el recurrente el 12 de agosto de 2014, sea respondida dentro del plazo de DIEZ DÍAS, contado a partir de la notificación de esta sentencia. Se advierte a la recurrida, o a quien ocupe su cargo, que de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Municipalidad de Alajuelita al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.</p>
71	<p>Sentencia 2015 - 003976. Expediente 15-002756-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DE LA ESCUELA REPÚBLICA DE HONDURAS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACIÓN DE DESAMPARADOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se ordena a José Francisco Jara Mora y José Aparicio Nieto, por su orden Director Regional de Educación de Desamparados y Director de la Escuela República de Honduras, o a quienes ocupen el cargo, que en el plazo improrrogable de 3 días contado a partir de la notificación de esta sentencia, se matricule al menor en la Escuela República de Honduras. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese en forma personal a José Francisco Jara Mora y José Aparicio Nieto, por su orden Director Regional de Educación de Desamparados y Director de la Escuela República de Honduras, o a quienes ocupen el cargo.</p>
72	<p>Sentencia 2015 - 003977. Expediente 15-002759-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra CAJA COSTARRICENSE DEL SEGURO SOCIAL, CLÍNICA DE PALMARES DE ALAJUELA, EQUIPO BÁSICO DE</p>

	<p>ATENCIÓN INTEGRAL DE SALUD DE ESQUIPULAS DE PALMARES. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Alexandra Lobo Lobo y Grettel Yesenia Álvarez Arias, por su orden Directora Médica del Área de Salud de Palmares y Directora Médica del Equipo Básico de Atención Integral de Salud de Esquipulas de Palmares, o a quienes ejerzan esos cargos, que dentro del plazo de 6 MESES contado a partir de la notificación de esta sentencia, implementen las medidas necesarias para reforzar el mecanismo actual de la llamada telefónica para solicitar citas médicas en ambos centros de salud. Se hace la advertencia de que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a Alexandra Lobo Lobo y Grettel Yesenia Álvarez Arias, por su orden Directora Médica del Área de Salud de Palmares y Directora Médica del Equipo Básico de Atención Integral de Salud de Esquipulas de Palmares, o a quienes ejerzan esos cargos, de forma personal.-</p>
73	<p>Sentencia 2015 - 003978. Expediente 15-002770-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara parcialmente con lugar el recurso, únicamente, por el retraso en el pago del aguinaldo. Se le ordena a Yaxinia Díaz Mendoza, en su condición de Directora de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Público, o a quien ejerza ese cargo, disponer lo necesario para que, dentro del mes siguiente a la notificación de esta resolución, se proceda al pago del aguinaldo que se le adeuda, si otra causa ajena a la examinada en el sub- lite no lo impide. Lo anterior, bajo la advertencia que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un</p>

	<p>recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a Yaxinia Díaz Mendoza, en su condición de Directora de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Público, en forma personal. La Magistrada Hernández López salva el voto y rechaza de plano el recurso.-</p>
74	<p>Sentencia 2015 - 003979. Expediente 15-002775-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra MINISTRO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara sin lugar el recurso.-</p>
75	<p>Sentencia 2015 - 003980. Expediente 15-002778-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE GUARDACOSTAS, MINISTRO DE AMBIENTE Y ENERGÍA. Se declara sin lugar el recurso. Los Magistrados Jinesta Lobo y Salazar Alvarado dan razones diferentes. La Magistrada Hernández López pone nota separada.</p>
76	<p>Sentencia 2015 - 003981. Expediente 15-002788-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra COORDINACIÓN REGIONAL DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, VICEMINISTRO ACADÉMICO DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, VICEMINISTRO DE PLANIFICACIÓN INSTITUCIONAL DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara sin lugar el recurso.</p>
77	<p>Sentencia 2015 - 003982. Expediente 15-002808-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD. Se declara sin lugar el recurso.-</p>
78	<p>Sentencia 2015 - 003983. Expediente 15-002818-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL, JEFE DEL SERVICIO DE RADIOLOGÍA E IMÁGENES MÉDICAS DEL HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL, JEFE SUCURSAL CAJA COSTARRICENSE DEL SEGURO SOCIAL DE UPALA. Se declara sin lugar el recurso.-</p>
79	<p>Sentencia 2015 - 003984. Expediente 15-002833-0007-CO. A las nueve</p>

	<p>horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra ALCALDESA MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ, PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ. Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se condena a la Municipalidad de San José al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En lo demás, se declara sin lugar.</p>
80	<p>Sentencia 2015 - 003985. Expediente 15-002859-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN Y TRÁMITES DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Yaxinia Díaz Mendoza y Sandra Rodríguez Hidalgo, por su orden Director de Recursos Humanos y Jefa del Departamento de Gestión de Trámites y Servicios, ambas del Ministerio de Educación Pública, o a quienes ejerzan esos cargos, que realicen las acciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que dentro del plazo de 15 DÍAS contado a partir de la notificación de esta sentencia, se resuelva en forma definitiva el reclamo planteado por la recurrente el 29 de mayo de 2014, y se cancele a la interesada el monto correspondiente, en caso de ser procedente. Lo anterior se dicta bajo el apercibimiento que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Yaxinia Díaz Mendoza y Sandra Rodríguez Hidalgo, por su orden Director de Recursos Humanos y Jefa del Departamento de Gestión de Trámites y Servicios, ambas del Ministerio de Educación Pública, o a quienes ejerzan esos cargos, en forma personal.-</p>
81	<p>Sentencia 2015 - 003986. Expediente 15-002860-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra JEFE DEL DEPARTAMENTO</p>

	DE CONTROL DE ARMAS Y EXPLOSIVOS DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA. Se declara sin lugar el recurso.
82	<p>Sentencia 2015 - 003987. Expediente 15-002892-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL MÉXICO, DIRECTOR MÉDICO DE LA CLÍNICA OFTALMOLÓGICA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL MAX PERALTA, JEFE DEL SERVICIO DE OFTALMOLOGÍA DEL HOSPITAL MAX PERALTA DE CARTAGO. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Adolfo Rodríguez Cheung, en su condición de Director Médico de la Clínica Oftalmológica de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quien ocupe dicho cargo; que lleve a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias y disponga lo necesario para que el amparado, sea valorado el 22 de abril del 2015 -según fue programado por el funcionario recurrido-, en dicha Clínica Oftalmológica, y se determine el tratamiento médico que requiere, así como su grado de urgencia, y se brinde un adecuado seguimiento a la atención que reciba para sus padecimientos. El tratamiento médico que el amparado requiera, deberá efectuarse dentro del plazo máximo de treinta días contado a partir de la cita de valoración referida. Lo anterior, se efectuará de acuerdo con el criterio y bajo estricta responsabilidad de su médico tratante y siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente, no contraindicare tal intervención. Se le advierte que de no acatar la orden dicha, incurrirá en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Armijo salva el voto y declara sin lugar el recurso. El Magistrado Castillo pone nota. Notifíquese la presente resolución a Adolfo Rodríguez Cheung, en su condición de Director Médico de la Clínica Oftalmológica de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quien ocupe dicho cargo, en forma</p>

	personal. COMUNÍQUESE.-
83	Sentencia 2015 - 003988. Expediente 15-002908-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra GERENTE DE PENSIONES DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, GERENTE DE PENSIONES DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. Se declara SIN LUGAR el recurso. El Magistrado Jinesta Lobo pone nota con respeto a lo dispuesto en el considerando V de la presente sentencia. El Magistrado Salazar Alvarado pone nota.
84	Sentencia 2015 - 003989. Expediente 15-002928-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORA ÁREA RECTORA DE SALUD DE TIBÁS DEL MINISTERIO DE SALUD, GESTORA AMBIENTAL DEL DEPARTAMENTO DE REGULACIÓN DE SALUD DEL ÁREA RECTORA DE SALUD DE TIBÁS. Se declara sin lugar el recurso.-
85	Sentencia 2015 - 003990. Expediente 15-002946-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORA EJECUTIVA DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DE LA RED NACIONAL DE CUIDO Y DESARROLLO INFANTIL, GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL, JEFE DE DESARROLLO HUMANO DEL INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL. Se declara sin lugar el recurso.-
86	Sentencia 2015 - 003991. Expediente 15-002949-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR GENERAL DE ADAPTACIÓN SOCIAL, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA, MINISTRA DE JUSTICIA Y PAZ. Se declara sin lugar el recurso.-
87	Sentencia 2015 - 003992. Expediente 15-002956-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR GENERAL DE LA RESERVA DE LA FUERZA PÚBLICA. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Albán Gerardo Hidalgo Oviedo, en su condición de Director General de la Reserva de las Fuerzas de Policía, o a quien ocupe ese puesto, que en el plazo de tres días contados a partir de la notificación de esta resolución, atienda como en derecho corresponda la solicitud del amparado y le notifique la respuesta. Se advierte a la parte recurrida que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien

	<p>recibiére una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumplieré o no la hicieré cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados, los que se liquidarán en ejecución de sentencia en la vía contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución, de manera personal, a Albán Gerardo Hidalgo Oviedo, en su condición de Director General de la Reserva de las Fuerzas de Policía, o a quien ocupe ese puesto.</p>
88	<p>Sentencia 2015 - 003993. Expediente 15-002960-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL MÉXICO, JEFE DEL SERVICIO DE CARDIOLOGÍA DEL HOSPITAL MÉXICO. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Juan Antonio Ugalde Muñoz y a Sofia Bogantes Ledezma, por su orden Sub Director General y Jefe del Servicio de Cardiología, ambos funcionarios del Hospital México, o a quienes ocupen dichos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones, para que en la fecha en que se ha programado - mes de abril de 2015 - se le practique la intervención quirúrgica que necesita la amparada. Lo anterior, se efectuará de acuerdo con el criterio y bajo estricta responsabilidad de su médico tratante y siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente, no contraindicare tal intervención. Se advierte a los recurridos, o a quienes ocupen sus cargos, que de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumplieré o no la hicieré cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a Juan Antonio Ugalde Muñoz y a Sofia Bogantes Ledezma, por su orden Sub Director General y Jefe del Servicio de Cardiología, ambos funcionarios del Hospital México.</p>
89	<p>Sentencia 2015 - 003994. Expediente 15-002971-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DEL COLEGIO</p>

	DE POASITO, DIRECTOR REGIONAL EDUCACIÓN ALAJUELA. Se declara sin lugar el recurso.
90	Sentencia 2015 - 003995. Expediente 15-002984-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES, MUNICIPALIDAD DE GRECIA. Se declara SIN LUGAR el recurso. Los Magistrados Jinesta Lobo, Hernández López y Salazar Alvarado ponen nota.-
91	Sentencia 2015 - 003996. Expediente 15-002989-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE SAN JOSÉ. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Fabián Rojas Fuertes, en su condición de Presidente del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de San José, o a quien en su lugar ejerza el cargo, que le prevenga al amparado que cubra el costo de las fotocopias de la documentación cuya copia solicitó. Se advierte al recurrido que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Municipalidad de San José al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Fabián Rojas Fuertes, en su condición de Presidente del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de San José, o a quien en su lugar ejerza el cargo, en forma personal.-
92	Sentencia 2015 - 003997. Expediente 15-002996-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR MÉDICO DEL EQUIPO BÁSICO DE ATENCIÓN INTEGRAL DE SALUD CORINA RODRÍGUEZ, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL NACIONAL PSIQUIÁTRICO, JEFE ADMINISTRATIVO DEL ÁREA DE SALUD DE LA CAJA COSTARRICENSE DEL SEGURO SOCIAL EN ALAJUELITA (SAN JOSÉ). Se declara sin lugar el recurso.-
93	Sentencia 2015 - 003998. Expediente 15-003010-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra COORDINADOR DE LA

	UNIDAD LOCAL DE DESARROLLO SOCIAL DE QUEPOS DEL INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL. Se declara sin lugar el recurso.
94	Sentencia 2015 - 003999. Expediente 15-003020-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL SIQUIRRES, PROGRAMA AVANCEMOS. Se declara sin lugar el recurso.
95	Sentencia 2015 - 004000. Expediente 15-003022-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra MINISTRO DE LA PRESIDENCIA. Se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Armijo Sancho pone nota.
96	Sentencia 2015 - 004001. Expediente 15-003029-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE BECAS. Se declara sin lugar el recurso.-
97	Sentencia 2015 - 004002. Expediente 15-003040-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara sin lugar el recurso.
98	Sentencia 2015 - 004003. Expediente 15-003044-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra SALA CONSTITUCIONAL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA. Se rechaza de plano el recurso.
99	Sentencia 2015 - 004004. Expediente 15-003050-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra MINISTRO DE HACIENDA. Se declara con lugar el recurso. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Armijo Sancho pone nota.
100	Sentencia 2015 - 004005. Expediente 15-003060-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR CAI SAN JOSÉ, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE TRABAJO SOCIAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL SAN JOSÉ. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Manuel Durán Víquez y Elisa Murillo Segura, por su orden Director y Jefa de la Sección Técnica de Trabajo Social, ambos funcionarios del Centro de Atención Institucional de San José, o a quienes en sus lugares ejerzan esos cargos, bajo pena de desobediencia que en el término improrrogable de DIEZ DÍAS, contado a partir de la notificación

	<p>de esta sentencia, resuelvan y comuniquen la gestión de vista íntima presentada por el recurrente. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Se les advierte a Manuel Durán Víquez y Elisa Murillo Segura, por su orden Director y Jefa de la Sección Técnica de Trabajo Social, ambos funcionarios del Centro de Atención Institucional de San José, que, de conformidad con el artículo 71, de la Ley de esta jurisdicción, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. El Magistrado Rueda Leal salva el voto y rechaza de plano el recurso.</p>
101	<p>Sentencia 2015 - 004006. Expediente 15-003061-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORA ÁREA RECTORA SALUD MONTES DE OCA, DIRECTORA EJECUTIVA CONAPAM, MINISTRO DE SALUD. Se declara parcialmente con lugar el recurso, únicamente, con respecto a la omisión del Ministerio de Salud y del Consejo Nacional de la Persona Adulta Mayor de coordinar, cada uno dentro del marco de sus competencias, la reubicación de los residentes del Hogar de Cuido denominado Las Hojas Blancas de Chepa. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Se declara sin lugar el recurso, respecto de los demás extremos reclamados. El Magistrado Rueda Leal salva el voto parcialmente y declara sin lugar el recurso en todos sus extremos.</p>
102	<p>Sentencia 2015 - 004007. Expediente 15-003068-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra HOGAR MAGDALA. Se rechaza de plano el recurso.-</p>
103	<p>Sentencia 2015 - 004008. Expediente 15-003087-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra PRESIDENTA EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES. Se declara CON LUGAR el recurso, con base en lo dispuesto por el artículo 52 párrafo 1º de la Ley de la</p>

	Jurisdicción Constitucional, únicamente a los efectos de condenar al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados, que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.-
104	Sentencia 2015 - 004009. Expediente 15-003091-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra PRESIDENTE EJECUTIVO DEL INSTITUTO DE FOMENTO Y ASESORÍA MUNICIPAL. Se declara CON LUGAR el recurso, únicamente a los efectos de condenar al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados, que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.
105	Sentencia 2015 - 004010. Expediente 15-003093-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra PRESIDENTE EJECUTIVO DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE FERROCARRILES. Se declara con lugar el recurso únicamente para efectos indemnizatorios. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Armijo Sancho pone nota.
106	Sentencia 2015 - 004011. Expediente 15-003101-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL DOCTOR RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE NEUROCIRUGÍA DEL HOSPITAL DOCTOR RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA. Se declara sin lugar el recurso.-
107	Sentencia 2015 - 004012. Expediente 15-003112-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra DIRECTOR DE LA UNIDAD DE PENSIONES ALIMENTARIAS DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA, JEFE DE LA DELEGACIÓN POLICIAL DE PROXIMIDAD DE GRECIA. Se declara parcialmente con lugar el recurso en lo que respecta a la omisión de brindar al tutelado una cobija para dormir en la Delegación de Policía de Grecia así como por trasladarlo esposado a la Unidad de Pensiones Alimentarias del Centro de Atención Institucional La Reforma, asimismo, por la falta de cama para pernoctar durante su permanencia en esa unidad del 28 al 8 de julio de 2014. Se condena al Estado al pago de las costas y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los cuales se liquidarán en el proceso de ejecución

	de sentencia de lo contencioso administrativo. En todo lo demás, se declara sin lugar el recurso.
108	Sentencia 2015 - 004013. Expediente 15-003145-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra MUNICIPALIDAD DE LIBERIA, GUANACASTE. Se rechaza por el fondo el recurso.
109	Sentencia 2015 - 004014. Expediente 15-003148-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DOCTOR ESCALANTE PRADILLA DE PÉREZ ZELEDÓN. Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se ordena a Alexis Rodríguez Madrigal y a Edgar Fuentes Guillén, respectivamente, Director Médico y Jefe de Cirugía, ambos del Hospital Doctor Fernando Escalante Pradilla, o a quienes ocupen sus cargos, que realicen las gestiones necesarias para que, en el plazo de tres meses, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se practique a la amparada, la cirugía que requiere, si otra causa médica no lo impide y bajo la responsabilidad del médico tratante. Se advierte a los recurridos que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese, de manera personal, esta resolución a Alexis Rodríguez Madrigal y a Édgar Fuentes Guillén, respectivamente, Director Médico y Jefe de Cirugía, ambos del Hospital Doctor Fernando Escalante Pradilla, o a quienes ocupen sus cargos. El Magistrado Armijo Sancho salva el voto y declara sin lugar el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota.
110	Sentencia 2015 - 004015. Expediente 15-003151-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra CAJA COSTARRICENSE DEL SEGURO SOCIAL, DEPARTAMENTO DE PENSIONES SUCURSAL ALAJUELA. Se declara parcialmente con lugar el recurso, únicamente en cuanto a la solicitud de pensión presentada el 27 de octubre de 2014. Se ordena a

	<p>Ana Chacón Castro, en su condición de Jefa Administrativa de la Sucursal de Pensiones de Alajuela de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quien ocupe ese cargo, que tome las medidas necesarias para que la gestión de pensión presentada por la amparada el 27 de octubre de 2014 sea resuelta en el plazo de UN MES contado a partir de la notificación de esta resolución. Se advierte a la parte recurrida que, de no acatar la orden dicha, incurrirán en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71, de la Ley de esta Jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. Notifíquese a Ana Chacón Castro, en su condición de Jefa Administrativa de la Sucursal de Pensiones de Alajuela de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quien ocupe ese cargo, en forma personal.</p>
111	<p>Sentencia 2015 - 004016. Expediente 15-003163-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA, DIRECTOR MÉDICO DE LA CLÍNICA DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA. Se declara con lugar el recurso por el hacinamiento carcelario existente en el ámbito de Convivencia C del Centro de Atención Institucional La Reforma. En consecuencia se ordena a Rodolfo Ledezma Ramírez, en su condición de Director General del Centro de Atención Institucional La Reforma, o a quien ocupe ese cargo, que proceda a girar las órdenes que estén dentro del ámbito de su competencia y adopte las medidas pertinentes para que se elimine el hacinamiento crítico en el Ámbito de Convivencia C del Centro de Atención Institucional La Reforma, para lo que deberá cumplir lo dispuesto por esta Sala en la sentencia N.2014-11379 de las 10:05 horas del 11 de julio de 2014 y por el Juez de Ejecución de la Pena del I Circuito Judicial de San José en resolución de las 14:00 horas del 20 de febrero de 2015. Lo anterior, bajo apercibimiento de que podría</p>

	<p>incurrir en el delito tipificado en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, el cual dispone que se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. Notifíquese de forma PERSONAL a Rodolfo Ledezma Ramírez, en su condición de Director General del Centro de Atención Institucional La Reforma, o a quien ocupe ese cargo.</p>
112	<p>Sentencia 2015 - 004017. Expediente 15-003169-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Yaxinia Díaz Mendoza, en su condición de Directora de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, o a quien ocupe el cargo, que adopte las medidas necesarias para que se cancele a la recurrente, el monto que le corresponde por concepto de salario adeudado, en el plazo de QUINCE DÍAS a partir de la notificación de esta sentencia. Se le advierte a la recurrida que, bajo apercibimiento y de conformidad con lo establecido en el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliera o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a la presente declaratoria, los cuales se liquidarán en el proceso de ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a Yaxinia Díaz Mendoza, en su condición de Directora de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, o a quien ocupe el cargo, EN FORMA PERSONAL.</p>
113	<p>Sentencia 2015 - 004018. Expediente 15-003172-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL, FISCAL DE LA FISCALÍA</p>

	DEL SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ, JUEZ DEL JUZGADO PENAL JUVENIL DEL I CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ, JUEZ DEL JUZGADO PENAL DEL II CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ. Se declara sin lugar el recurso.
114	Sentencia 2015 - 004019. Expediente 15-003181-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS. Se rechaza de plano el recurso. Los Magistrados Armijo Sancho y Castillo Víquez ponen nota, conforme lo indican en los últimos considerandos de esta sentencia.
115	Sentencia 2015 - 004020. Expediente 15-003183-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra ALCALDE MUNICIPAL DE CAÑAS. Se declara sin lugar el recurso. Los Magistrados Jinesta Lobo y Salazar Alvarado ponen notas. La Magistrada Hernández López salva el voto y rechaza de plano el recurso.
116	Sentencia 2015 - 004021. Expediente 15-003189-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra ASESOR LEGAL DEL INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL, EN BATAAN, LIMON, GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL, INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL. INDER, PRESIDENTE EJECUTIVO DEL INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL. Se rechaza de plano el recurso. Los Magistrados Armijo Sancho y Castillo Víquez ponen nota en relación con lo dispuesto en el artículo 41 constitucional, conforme lo indican en los últimos considerandos de esta sentencia.
117	Sentencia 2015 - 004022. Expediente 15-003194-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORA GENERAL DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, GERENTE DEL HOSPITAL DEL TRAUMA DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS, JEFE DEL SERVICIO DE UROLOGÍA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS. Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se ordena a Sarah M. Fernández Oria en su condición de Jefa de Consulta Externa del Hospital del Trauma del Instituto Nacional de Seguros, o a quien en su lugar ocupe ese cargo, que coordine lo necesario para que en el término de un mes contado a partir de la notificación de esta sentencia se le realice al amparado la uretrocistoscopia recomendada y se defina el tratamiento que se le debe brindar todo bajo la responsabilidad del médico tratante y su otra causa médica no lo impide. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la

	<p>Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Instituto Nacional de Seguros, al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. Notifíquese la presente resolución a Sarah M. Fernández Oria en su condición de Jefa de Consulta Externa del Hospital del Trauma del Instituto Nacional de Seguros en forma personal. El Magistrado Armijo Sancho salva el voto y declara sin lugar el recurso.</p>
118	<p>Sentencia 2015 - 004023. Expediente 15-003201-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra EMPRESA SAVI SAN JOSÉ DE ALAJUELA, SOCIEDAD ANÓNIMA, PRESIDENTE EJECUTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS. Se rechaza de plano el recurso.</p>
119	<p>Sentencia 2015 - 004024. Expediente 15-003207-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra REGULADOR GENERAL DE LA AUTORIDAD REGULADORA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS. Se declara sin lugar el recurso.</p>
120	<p>Sentencia 2015 - 004025. Expediente 15-003208-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS. Se declara sin lugar el recurso.-</p>
121	<p>Sentencia 2015 - 004026. Expediente 15-003214-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra JEFE DEL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DE LA ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO. MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES, MINISTRO DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES, OFICIAL MAYOR. MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES. Se rechaza de plano el recurso.</p>
122	<p>Sentencia 2015 - 004027. Expediente 15-003251-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DOCTOR RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL DOCTOR RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA. Se declara CON LUGAR el recurso, con base en lo dispuesto por el artículo 52</p>

	<p>párrafo 1° de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, únicamente a los efectos de condenar a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados, que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.-</p>
123	<p>Sentencia 2015 - 004028. Expediente 15-003263-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL DOCTOR RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL DOCTOR RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Arnoldo Matamoros Sánchez y Mario Solano Salas, por su orden Director y Jefe de Servicio de Ortopedia, ambos funcionarios del Hospital Doctor Rafael Calderón Guardia, de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quien en su lugar ocupe dicho cargo, que lleve a cabo todas las actuaciones pertinentes, para que en la fecha en que se ha programado - mes de mayo de 2015 - se le practique la intervención quirúrgica que necesita el amparado. Lo anterior, se efectuará de acuerdo con el criterio y bajo estricta responsabilidad de su médico tratante y siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente, no contraindicare tal intervención. Se advierte al recurrido, o a quien ocupe dicho cargo, que de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a Arnoldo Matamoros Sánchez y Mario Solano Salas, por su orden Director y Jefe de Servicio de Ortopedia, ambos funcionarios del Hospital Doctor Rafael Calderón Guardia. El Magistrado Armijo Sancho salva el voto y declara sin lugar el recurso.</p>
124	<p>Sentencia 2015 - 004029. Expediente 15-003269-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra COORDINADOR DEL SERVICIO DE OFTALMOLOGÍA DEL HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL, DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL. Se declara con lugar el</p>

	<p>recurso. Se ordena a Roberto Cervantes Barrantes, en su condición de Director General del Hospital San Vicente de Paúl de Heredia, o a quien ocupe ese cargo, que gire las órdenes pertinentes y lleve a cabo todas las actuaciones, para que dentro del plazo de treinta días, contado a partir de la comunicación de la presente sentencia, se practique la intervención quirúrgica que necesita el amparado. Lo anterior, se efectuará de acuerdo con el criterio y bajo estricta responsabilidad de su médico tratante y siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente, no contraindicare tal intervención. Se advierte a los recurridos, o a quienes ocupen sus cargos, que de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Armijo salva el voto y declara sin lugar el recurso. El Magistrado Castillo pone nota. Notifíquese esta resolución, en forma personal, a Roberto Cervantes Barrantes, en su condición de Director General del Hospital San Vicente de Paúl de Heredia, o a quien ocupe ese cargo. COMUNÍQUESE.-</p>
125	<p>Sentencia 2015 - 004030. Expediente 15-003271-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra CONSEJO DE SEGURIDAD VIAL, MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES, OFICINA DE IMPUGNACIONES DE PÉREZ ZELEDÓN. Se rechaza de plano el recurso.</p>
126	<p>Sentencia 2015 - 004031. Expediente 15-003277-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra GERENTE GENERAL DEL HOSPITAL DEL TRAUMA DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS, JEFE MÉDICO DEL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN INTEGRAL DE LA RED DE SALUD DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS. Se declara sin lugar el recurso.</p>
127	<p>Sentencia 2015 - 004032. Expediente 15-003278-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR MÉDICO DEL</p>

	<p>HOSPITAL DOCTOR CARLOS LUIS VALVERDE VEGA, MÉDICO TRATANTE Y JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL DOCTOR CARLOS LUIS VALVEDE VEGA. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Juan José Solís Vargas y a Isaac Fonseca Hidalgo en calidad de Médico Director el primero y Jefe del Servicio de Ortopedia el segundo, ambos del Hospital Dr. Carlos Luis Valverde Vega o a quienes ocupen los cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que a la amparada se le realice la cirugía que requiere, en la fecha programada por el Hospital Dr. Carlos Luis Valverde Vega con motivo de este amparo, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente no contraindique tal intervención. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a Juan José Solís Vargas y a Isaac Fonseca Hidalgo en calidad de Médico Director el primero y Jefe del Servicio de Ortopedia el segundo, ambos del Hospital Dr. Carlos Luis Valverde Vega o a quienes ocupen los cargos, EN FORMA PERSONAL. El Magistrado Armijo Sancho salva el voto y declara sin lugar el recurso.</p>
128	<p>Sentencia 2015 - 004033. Expediente 15-003279-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR MÉDICO DE LA CLÍNICA OFTALMOLÓGICA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Adolfo Rodríguez Cheung, en su condición de Director Médico de la Clínica Oftalmológica de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quien en su lugar ocupe ese cargo, que gire las órdenes pertinentes y lleve a cabo todas las actuaciones que esté dentro del ámbito de su competencia, para que en el plazo de un mes contado a partir de la notificación de esta sentencia, se</p>

	<p>efectúe la cirugía que la accionante requiere, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente no contraindique tal intervención. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la resolución a Adolfo Rodríguez Cheung, en su condición de Director Médico a.i. de la Clínica Oftalmológica de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quien en su lugar ocupe ese cargo, en forma personal. El Magistrado Armijo Sancho salva el voto y declara sin lugar el recurso.-</p>
129	<p>Sentencia 2015 - 004034. Expediente 15-003281-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra JEFE DEL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN HUMANA DEL PODER JUDICIAL, JEFE DE LA DELEGACIÓN DEL ORGANISMO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL-CARTAGO. Se declara sin lugar el recurso.-</p>
130	<p>Sentencia 2015 - 004035. Expediente 15-003300-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORA GENERAL DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Ileana Balmaceda Arias y Víctor Chaves Acuña, por su orden Directora General y Jefe del Servicio de Ortopedia y Rehabilitación, ambos del Hospital San Juan de Dios, o a quienes ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que esté dentro del ámbito de sus competencias, para que en el plazo de cinco días contado a partir de la notificación de esta sentencia, se efectúe la cirugía que la accionante requiere, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente no contraindique tal</p>

	<p>intervención. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Ileana Balmaceda Arias y Víctor Chaves Acuña, por su orden Directora General y Jefe del Servicio de Ortopedia y Rehabilitación, ambos del Hospital San Juan de Dios, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal.-</p>
131	<p>Sentencia 2015 - 004036. Expediente 15-003312-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE BECAS. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Keneth Araya Andrade, en su condición de director ejecutivo del Fondo Nacional de Becas o a quien ocupe ese cargo, que adopte las medidas necesarias y ejecute las acciones pertinentes para que, de manera inmediata, se resuelva la solicitud de beca del amparado, y en el plazo de un mes, contado a partir de la notificación de esta sentencia, en caso de que se aprobare, se garantice la efectiva entrega al menor de los montos correspondientes por tal concepto. Se advierte al recurrido, que de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a Keneth Araya Andrade, en su condición de director ejecutivo del Fondo Nacional de Becas, o a quien ocupe ese cargo, en forma personal.</p>
132	<p>Sentencia 2015 - 004037. Expediente 15-003324-0007-CO. A las nueve</p>

	<p>horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS. REGIÓN CHOROTEGA, OFICINA CANTONAL LIBERIA. Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Armijo Sancho salva el voto conforme lo indica en el penúltimo considerando de esta sentencia. La Magistrada Hernández López pone nota, según lo indica en el último considerando de esta resolución.</p>
133	<p>Sentencia 2015 - 004038. Expediente 15-003327-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra FISCAL DE LA FISCALÍA DE HEREDIA, FISCAL DE LA FISCALÍA DE SAN JOAQUÍN DE FLORES, JUEZ DEL JUZGADO PENAL DE SAN JOAQUÍN DE FLORES. Se declara sin lugar el recurso.</p>
134	<p>Sentencia 2015 - 004039. Expediente 15-003338-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO. LUIS GERARDO AMADOR ROMERO contra DIRECTORA GENERAL DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEdia DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Ileana Balmaceda Arias y Víctor Chaves Acuña, por su orden Directora General y Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital San Juan de Dios, o a quienes ejerzan esos cargos, que adopten las medidas necesarias para garantizar que se realice la cirugía del amparado dentro del plazo de TRES SEMANAS, como indicó la autoridad recurrida en el informe recibido el 16 de marzo de 2015, todo bajo criterio y responsabilidad de su médico tratante. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a la parte recurrida, en forma personal. Comuníquese.</p>
135	<p>Sentencia 2015 - 004040. Expediente 15-003339-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR GENERAL DEL</p>

	<p>HOSPITAL DOCTOR RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL DOCTOR RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Arnoldo Matamoros Sánchez, Director Médico y a Mario Solano Salas, Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos el Hospital Doctor Rafael Calderón Guardia, o a quienes en sus lugares ocuparen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en relación con el amparado, se respete el plazo que se ha establecido para efectuar su internamiento y cirugía -junio de 2015-, según se ha informado a la Sala, en aras de resolver de manera integral su padecimiento, y a su vez, dispongan lo necesario para que de manera inmediata se le comunique al recurrente que se le reprogramó la fecha de la cirugía en disputa, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre y cuando no sobrevenga una variación de las circunstancias médicas de la paciente que contraindiquen tal procedimiento quirúrgico. Igualmente se les advierte que de no acatar la orden dicha, incurrirán en el delito de desobediencia y que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Arnoldo Matamoros Sánchez, Director Médico y a Mario Solano Salas, Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos el Hospital Doctor Rafael Calderón Guardia, o a quienes en sus lugares ocuparen esos cargos, en forma personal. El Magistrado Armijo Sancho salva el voto y declara sin lugar el recurso. Comuníquese.-</p>
136	<p>Sentencia 2015 - 004041. Expediente 15-003346-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR MÉDICO DE LA CLÍNICA DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL DE PÉREZ ZELEDÓN. Se declara sin lugar el recurso.-</p>
137	<p>Sentencia 2015 - 004042. Expediente 15-003362-0007-CO. A las nueve</p>

	<p>horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL DOCTOR RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE EMERGENCIAS DEL HOSPITAL DOCTOR RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE UROLOGÍA DEL HOSPITAL DOCTOR RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA. Se declara CON LUGAR el recurso, con base en lo dispuesto por el artículo 52 párrafo 1° de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, únicamente a los efectos de condenar a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados, que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.-</p>
138	<p>Sentencia 2015 - 004043. Expediente 15-003367-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACIÓN DE SAN JOSÉ NORTE DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se rechaza de plano el recurso.-</p>
139	<p>Sentencia 2015 - 004044. Expediente 15-003369-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra JUEZ DEL JUZGADO DE TRABAJO DE POCOCCI. Se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Armijo Sancho pone nota.</p>
140	<p>Sentencia 2015 - 004045. Expediente 15-003373-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORA GENERAL DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Ileana Balmaceda Arias en su calidad de Directora General y a Julia Vargas Carranza en su condición de Jefe del Servicio de Cirugía General, ambos del Hospital San Juan de Dios de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes en su lugar ocuparen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que a la recurrente Reina Quirós León, portadora de la cédula de identidad 1-650-404, se le programe y realice la cirugía bariátrica que requiere dentro del plazo máximo de 3 meses contado a partir de la notificación de esta sentencia, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de sus médicos tratantes, siempre y cuando no sobrevenga una variación de las circunstancias médicas de la paciente que contraindiquen tal procedimiento quirúrgico, debiendo luego darle seguimiento y control a su caso, en atención a las circunstancias de salud que se vayan</p>

	<p>presentando, todo en aras de resolver de manera integral sus padecimientos. Igualmente se les advierte que de no acatar la orden dicha, incurrirán en el delito de desobediencia y que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Ileana Balmaceda Arias en su calidad de Directora General y a Julia Vargas Carranza en su condición de Jefe del Servicio de Cirugía General, ambos del Hospital San Juan de Dios de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes en su lugar ocuparen esos cargos, en forma personal. El Magistrado Armijo Sancho salva el voto y declara sin lugar el recurso. Comuníquese.-</p>
141	<p>Sentencia 2015 - 004046. Expediente 15-003399-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra DIRECTOR GENERAL DE LA FUERZA PÚBLICA, JEFE DE LA DELEGACIÓN POLICIAL DE PAVAS DE LA FUERZA PÚBLICA. Se declara sin lugar el recurso. Comuníquese.-</p>
142	<p>Sentencia 2015 - 004047. Expediente 15-003401-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra JUEZ AGRARIO DE SANTA CRUZ. Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Armijo Sancho y la Magistrada Hernández López salvan el voto y ordenan dar curso al amparo conforme lo indican en el penúltimo considerando de esta resolución. El Magistrado Castillo pone nota, conforme lo señala en el último considerando de esta sentencia.</p>
143	<p>Sentencia 2015 - 004048. Expediente 15-003414-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE OCNOLÓGÍA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS. Se declara con lugar el recurso. Se les ordena a Ileana Balmaceda Arias, Directora General y a la Doctora Ileana González Herrera, Jefe de Oncología Médica, ambas del Hospital San Juan</p>

	<p>de Dios, o a quienes en sus lugares ejerzan esos cargos, disponer lo necesario para que se programe y practique la cirugía que requiere la amparada, según la recomendación y responsabilidad de su médico tratante, todo esto dentro de un plazo de 1 meses, a partir de la comunicación de esta sentencia. Se advierte a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliera o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense del Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Armijo salva el voto y declara sin lugar el recurso.</p>
144	<p>Sentencia 2015 - 004049. Expediente 15-003431-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra CAJA COSTARRICENSE DEL SEGURO SOCIAL. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Francisco Pérez Gutiérrez y a Jeremías Sandí Delgado, en su condición de director general y jefe del Servicio de Oftalmología, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, respectivamente, o a quien en su lugar ejerzan esos cargos, que giren las órdenes necesarias para que a la recurrente, en el plazo de un mes, contado a partir de la notificación de esta resolución, se le realice el procedimiento quirúrgico que requiere, si otro criterio médico no lo desaconseja. Lo anterior bajo la responsabilidad de su médico tratante. Se apercibe a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliera o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a la presente declaratoria, los cuales se liquidarán en el proceso de ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a Francisco Pérez Gutiérrez y a Jeremías Sandí Delgado, en</p>

	<p>su condición de director general y jefe del Servicio de Oftalmología, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, respectivamente, o a quien en su lugar ejerzan esos cargos, en forma personal.</p>
145	<p>Sentencia 2015 - 004050. Expediente 15-003443-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra COORDINADOR DEL COMITÉ CENTRAL DE FARMACOTERAPIA DE LA CAJA COSTARRICENSE DEL SEGURO SOCIAL, COORDINADOR DEL COMITÉ LOCAL DE FARMACOTERAPIA DEL HOSPITAL DOCTOR RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN DE FARMACOEPIDEMIOLOGÍA Y COORDINADOR DEL COMITÉ CENTRAL DE FARMACOTERAPIA, DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE FARMACOEPIDEMIOLOGÍA DE LA CAJA COSTARRICENSE DEL SEGURO SOCIAL, DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, DIRECTORA DEL SERVICIO DE FARMACIA DEL HOSPITAL DOCTOR RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, DIRECTORA DE ONCOLOGÍA MÉDICA DEL HOSPITAL DOCTOR RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, GERENTE MÉDICA DE LA CAJA COSTARRICENSE DEL SEGURO SOCIAL. Se declara con lugar el recurso y, en consecuencia, se ordena a Albin Chaves Matamoros en su calidad de Director de la Dirección de Farmacoepidemiología y Coordinador del Comité Central de Farmacoterapia, o a quien ocupe el cargo, que adopte las medidas necesarias y que ejecuten las acciones pertinentes para que el recurrente, reciba inmediatamente el medicamento Trastuzumab, por el tiempo y en las dosis prescritas por su médico tratante, bajo la estricta responsabilidad de éste. Se advierte al recurrido que de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a Albin Chaves Matamoros en su calidad de Director de la Dirección de Farmacoepidemiología y Coordinador del Comité Central de Farmacoterapia, o a quien ocupe el cargo EN FORMA PERSONAL.</p>
146	<p>Sentencia 2015 - 004051. Expediente 15-003453-0007-CO. A las nueve horas</p>

	con cinco minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL DE PÉREZ ZÉLEDON. Estése el recurrente, a lo resuelto por esta Sala en sentencia número 2015-003654 de las 09:20 horas del 13 de marzo de 2015.
147	Sentencia 2015 - 004052. Expediente 15-003454-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra MUNICIPALIDAD DE NICOYA, GUANACASTE. Se rechaza por el fondo el recurso.
148	Sentencia 2015 - 004053. Expediente 15-003459-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra JUEZA DEL JUZGADO DE EJECUCIÓN DE LA PENA DE CARTAGO. Se declara con lugar el recurso. Se condena al Estado al pago de los daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.
149	Sentencia 2015 - 004054. Expediente 15-003461-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA. Se rechaza de plano el recurso. Los Magistrados Armijo Sancho y Castillo Víquez ponen nota en relación con lo dispuesto en el artículo 41 constitucional, conforme lo indican en los últimos considerandos de esta sentencia.
150	Sentencia 2015 - 004055. Expediente 15-003470-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR MÉDICO DE LA CLÍNICA DE CORONADO, DIRECTORA GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA. Se declara parcialmente con lugar el recurso contra la Dirección General de Migración y Extranjería, por la violación al artículo 41, de la Constitución Política, únicamente a los efectos de condenar al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados, que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.
151	Sentencia 2015 - 004056. Expediente 15-003478-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra JUEZ DEL JUZGADO CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE ALAJUELA. Se rechaza de plano el recurso.-
152	Sentencia 2015 - 004057. Expediente 15-003488-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL DOCTOR RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL DOCTOR RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA. Se

	<p>declara con lugar el recurso. Se ordena a Gerardo Quirós Meza, en su calidad de Director Médico, y Walter Vega Gómez, en su calidad de Jefe del Servicio de Cirugía General, ambos del Hospital Calderón Guardia, o a quienes ocupen sus cargos, realizar las acciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que plazo de TRES MESES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se practique al amparado la cirugía prescrita por su médico tratante el 2 de diciembre de 2014, todo bajo la responsabilidad de dicho profesional. Se advierte a los recurridos que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Armijo salva el voto y declara sin lugar el recurso. El Magistrado Castillo da razones separadas.</p>
153	<p>Sentencia 2015 - 004058. Expediente 15-003512-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra MINISTERIO DE SALUD, MUNICIPALIDAD DE HEREDIA. Se rechaza de plano el recurso.-</p>
154	<p>Sentencia 2015 - 004059. Expediente 15-003522-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra CONSEJO NACIONAL DE VIALIDAD. Se rechaza de plano el recurso. Los Magistrados Armijo Sancho y Castillo Víquez ponen nota en relación con lo dispuesto en el artículo 41 constitucional, conforme lo indican en los últimos considerandos de esta sentencia.</p>
155	<p>Sentencia 2015 - 004060. Expediente 15-003527-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra DIRECTORA GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA. Se declara sin lugar el recurso.</p>
156	<p>Sentencia 2015 - 004061. Expediente 15-003530-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra GERENCIA DE CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. Se rechaza de plano el recurso.</p>

157	Sentencia 2015 - 004062. Expediente 15-003534-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra COLEGIO DE PROFESIONALES EN INFORMÁTICA Y COMPUTACIÓN. Se rechaza de plano el recurso.
158	Sentencia 2015 - 004063. Expediente 15-003540-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS. Se rechaza de plano el recurso.-
159	Sentencia 2015 - 004064. Expediente 15-003549-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL DOCTOR RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL DOCTOR RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA. Se declara sin lugar el recurso.-
160	Sentencia 2015 - 004065. Expediente 15-003557-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra JEFE DE LA SECCIÓN DE CÁRCELES DEL ORGANISMO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL, JUEZ DEL JUZGADO PENAL DE DESAMPARADOS. Se declara sin lugar el recurso.
161	Sentencia 2015 - 004066. Expediente 15-003558-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra JUZGADO DE GUAPILES. Se rechaza de plano el recurso.-
162	Sentencia 2015 - 004067. Expediente 15-003565-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra JEFE DEL DEPARTAMENTO DE TRANSFERENCIA Y PROMOCION DE LA DIRECCIÓN DE GESTION MUNICIPAL DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES. Se rechaza de plano el recurso.-
163	Sentencia 2015 - 004068. Expediente 15-003575-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra SUPERINTENDENCIA GENERAL DE ENTIDADES FINANCIERAS. Se rechaza de plano el recurso.-
164	Sentencia 2015 - 004069. Expediente 15-003580-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra FISCALIA DE PAVAS. Se rechaza de plano el recurso.-
165	Sentencia 2015 - 004070. Expediente 15-003585-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra CARLOS ENRIQUE SALAZAR GAMBOA, LUIS ENRIQUE DE JESUS SALAZAR SANCHEZ. Se rechaza de plano el recurso.

166	Sentencia 2015 - 004071. Expediente 15-003586-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACION Y EXTRANJERIA. Se rechaza de plano el recurso. Los Magistrados Armijo Sancho y Castillo Víquez ponen nota en relación con lo dispuesto en el artículo 41 constitucional, conforme lo indican en los últimos considerandos de esta sentencia.
167	Sentencia 2015 - 004072. Expediente 15-003596-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra MUNICIPALIDAD DE LIBERIA. Se rechaza de plano el recurso.-
168	Sentencia 2015 - 004073. Expediente 15-003600-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra MUNICIPALIDAD DE LIBERIA. Se rechaza de plano el recurso.
169	Sentencia 2015 - 004074. Expediente 15-003601-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra HOSPITAL NACIONAL DE NIÑOS. Se rechaza de plano el recurso.-
170	Sentencia 2015 - 004075. Expediente 15-003604-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra JUEZ DEL JUZGADO DE PENSIONES ALIMENTARIAS DEL I CIRCUITO JUDICIAL SAN JOSÉ. Se declara sin lugar el recurso.
171	Sentencia 2015 - 004076. Expediente 15-003607-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DE GUARDACOSTAS, MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA. Se rechaza por el fondo el recurso.
172	Sentencia 2015 - 004077. Expediente 15-003611-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DE GUARDACOSTAS, MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA. En cuanto a la discusión sobre el traslado en disputa, deberá estarse el recurrente, a lo resuelto por esta Sala en sentencia número 2014-017484 de las 09:40 horas del 24 de octubre de 2014. En lo demás, se rechaza de plano el recurso. Los Magistrados Armijo Sancho y Castillo Víquez ponen nota únicamente en relación con lo dispuesto en el artículo 41 constitucional, conforme lo indican en los últimos considerandos de esta sentencia.
173	Sentencia 2015 - 004078. Expediente 15-003613-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra REGISTRO NACIONAL DE

	LA PROPIEDAD. Se rechaza de plano el recurso.-
174	Sentencia 2015 - 004079. Expediente 15-003616-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL, JUEZ COORDINADOR DEL TRIBUNAL PENAL DE SAN JOSE, PRIMER CIRCUITO JUDICIAL, JUEZA DEL TRIBUNAL DE JUICIO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ, ORGANISMO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL SAN JOSÉ, TRIBUNAL PENAL DE SAN JOSÉ DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ. Se declara PARCIALMENTE CON LUGAR el recurso. Se condena al Estado al pago de daños y perjuicios causados con los hechos que dan base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia en la vía contencioso administrativa. En cuanto al Organismo de Investigación Judicial se declara sin lugar el recurso.
175	Sentencia 2015 - 004080. Expediente 15-003617-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DE GUARDACOSTAS, MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA. Archívese el expediente.
176	Sentencia 2015 - 004081. Expediente 15-003618-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra JUEZA COORDINADORA DEL JUZGADO PENAL DE SAN RAMÓN. Se declara sin lugar el recurso.
177	Sentencia 2015 - 004082. Expediente 15-003620-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra MUNICIPALIDAD DE GARABITO. Se rechaza de plano el recurso. Los Magistrados Armijo Sancho y Castillo Víquez ponen nota.
178	Sentencia 2015 - 004083. Expediente 15-003621-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra GERARDO VARGAS VARELA, JOSE ANTONIO RAMIREZ AGUILAR. Se rechaza de plano el recurso.
179	Sentencia 2015 - 004084. Expediente 15-003644-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra COMPAÑÍA NACIONAL DE FUERZA Y LUZ. Se rechaza de plano el recurso.-
180	Sentencia 2015 - 004085. Expediente 15-003646-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra JUZGADO PENAL. Se rechaza de plano el recurso.
181	Sentencia 2015 - 004086. Expediente 15-003651-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra JUEZ DEL

	JUZGADO DE EJECUCIÓN DE LA PENA DE ALAJUELA DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE ALAJUELA. Se declara sin lugar el recurso.
182	Sentencia 2015 - 004087. Expediente 15-003663-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra PRESIDENTA EJECUTIVA DEL PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA. Se rechaza de plano el recurso
183	Sentencia 2015 - 004088. Expediente 15-003671-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra WK INTERNACIONAL - TE CON TE CAFETERIA. Se rechaza de plano el recurso.
184	Sentencia 2015 - 004089. Expediente 15-003674-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra TRIBUNAL DE JUICIO DEL I CIRCUITO JUDICIAL DE LA ZONA SUR. Se rechaza de plano el recurso.-
185	Sentencia 2015 - 004090. Expediente 15-003676-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra PRESIDENTE DEL INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL. Se rechaza de plano el recurso.-
186	Sentencia 2015 - 004091. Expediente 15-003680-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra MINISTERIO DE SALUD, MINISTERIO DE SALUD, ÁREA RECTORA LOS CHILES, MINISTERIO DE SALUD, REGION RECTORA HUETAR NORTE. Se rechaza de plano el recurso.
187	Sentencia 2015 - 004092. Expediente 15-003695-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR REGIONAL DE SERVICIOS DE SALUD DE LA REGIÓN BRUNCA. CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, PRESIDENTA EJECUTIVA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. Se rechaza de plano el recurso.
188	Sentencia 2015 - 004093. Expediente 15-003699-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra JUZGADO DE FAMILIA DE SANTA CRUZ GUANACASTE. Se rechaza de plano el recurso.-
189	Sentencia 2015 - 004094. Expediente 15-003702-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DE LA UNIDAD PEDAGÓGICA DE SAN DIEGO, LA UNIÓN, CARTAGO, GERARDO ALCÍDES BRENES VALERÍN, MINISTRA DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se rechaza de plano el recurso
190	Sentencia 2015 - 004095. Expediente 15-003703-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra ASOCIACIÓN ADMINISTRADORA DEL ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO SANITARIO DE BAJAMAR. Se rechaza por el fondo el recurso.-

191	Sentencia 2015 - 004096. Expediente 15-003708-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, GERENTE FINANCIERO DE LA CAJA COSTARRICENSE DEL SEGURO SOCIAL. Se rechaza de plano el recurso. Los Magistrados Armijo Sancho y Castillo Víquez ponen nota, conforme lo indican en los últimos considerandos de esta sentencia.
192	Sentencia 2015 - 004097. Expediente 15-003713-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA. Se rechaza de plano el recurso. Los Magistrados Armijo Sancho y Hernández López salvan el voto y ordenan dar curso al amparo. El Magistrado Castillo Víquez pone nota.
193	Sentencia 2015 - 004098. Expediente 15-003734-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra EMPRESA VMA CUSTODIA Y VALORES SOCIEDAD ANONIMA. Se rechaza de plano el recurso.
194	Sentencia 2015 - 004099. Expediente 15-003736-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ARMAS Y EXPLOSIVOS DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA. Se rechaza de plano el recurso.
195	Sentencia 2015 - 004100. Expediente 15-003738-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DEL LICEO MONSEÑOR RUBÉN ODIO HERRERA, MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se rechaza por el fondo el recurso.
196	Sentencia 2015 - 004101. Expediente 15-003745-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra CONSEJO DE PERSONAL DEL MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA, DIRECCIÓN DE INTELIGENCIA Y SEGURIDAD NACIONAL. Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Armijo Sancho salva el voto por lesión del derecho al salario. La Magistrada Hernández López consigna nota sobre el pago de pluses salariales. Los Magistrados Armijo Sancho y Castillo Víquez ponen nota en relación con lo dispuesto en el artículo 41 constitucional, conforme lo indican en los últimos considerandos de esta sentencia.
197	Sentencia 2015 - 004102. Expediente 15-003748-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS. Se rechaza de plano el recurso.

198	Sentencia 2015 - 004103. Expediente 15-003751-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, MUTUAL ALAJUELA DE AHORRO Y PRÉSTAMO. Se rechaza de plano el recurso.
199	Sentencia 2015 - 004104. Expediente 15-003757-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra FUERZA PÚBLICA, MUNICIPALIDAD DE ESPARZA. Se rechaza de plano el recurso.
200	Sentencia 2015 - 004105. Expediente 15-003758-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra JUNTA DE PENSIONES E INDEMNIZACIONES DE GUERRA DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL. Se rechaza de plano el recurso.
201	Sentencia 2015 - 004106. Expediente 15-003762-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra IMPORTADORA MONGE, GRUPO MONGE. Se rechaza de plano el recurso.
202	Sentencia 2015 - 004107. Expediente 15-003764-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra JUEZ DEL JUZGADO CIVIL DE MENOR CUANTÍA DEL TERCER CIRCUITO JUDICIAL DE ALAJUELA. SAN RAMÓN. Se rechaza de plano el recurso.
203	Sentencia 2015 - 004108. Expediente 15-003766-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECCIÓN MÉDICA DE LA CAJA COSTARRICENSE DEL SEGURO SOCIAL. Se rechaza de plano el recurso.
204	Sentencia 2015 - 004109. Expediente 15-003767-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL. Se rechaza de plano el recurso.
205	Sentencia 2015 - 004110. Expediente 15-003768-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra ADMINISTRACIÓN DEL HOSPITAL MÉXICO, COMISIÓN DE PARQUEO DEL HOSPITAL MÉXICO. Se rechaza de plano el recurso.-
206	Sentencia 2015 - 004111. Expediente 15-003775-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra MUCIPALIDAD DE DESAMPARADOS. Se rechaza de plano el recurso.
207	Sentencia 2015 - 004112. Expediente 15-003778-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra SECCIÓN DE TRANSPORTE DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA. Se rechaza de plano el recurso.

208	Sentencia 2015 - 004113. Expediente 15-003780-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA. Se rechaza de plano el recurso.
209	Sentencia 2015 - 004114. Expediente 15-003781-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra MUNICIPALIDAD DE LIBERIA, GUANACASTE. Se rechaza de plano el recurso. Los Magistrados Armijo Sancho y Castillo Víquez ponen nota, conforme lo indican en los últimos considerandos de esta sentencia.
210	Sentencia 2015 - 004115. Expediente 15-003785-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra JUZGADO PENAL DE LIBERIA, TRIBUNAL SUPERIOR DE LIBERIA. Se rechaza de plano el recurso.
211	Sentencia 2015 - 004116. Expediente 15-003788-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra JEFE DE LA SUCURSAL DE LA CAJA COSTARRICENSE DEL SEGURO SOCIAL DE PUNTARENAS. Se rechaza de plano el recurso. Los Magistrados Armijo Sancho y Hernández López salvan el voto y ordenan dar curso al amparo. El Magistrado Castillo Víquez pone nota.
212	Sentencia 2015 - 004117. Expediente 15-003803-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL PODER JUDICIAL. Se rechaza de plano el recurso.
213	Sentencia 2015 - 004118. Expediente 15-003804-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra JUZGADO DE PENSIONES ALIMENTARIAS DE DESAMPARADOS. Se rechaza de plano el recurso.
214	Sentencia 2015 - 004119. Expediente 15-003807-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra JUNTA DIRECTIVA DEL CONSEJO DE SEGURIDAD VIAL, PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL CONSEJO DE SEGURIDAD VIAL. Se rechaza de plano el recurso.
215	Sentencia 2015 - 004120. Expediente 15-003808-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL. Se rechaza de plano el recurso.
216	Sentencia 2015 - 004121. Expediente 15-003810-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ. GUÁPILES. Se rechaza de plano el recurso. La Magistrada Hernández López da razones diferentes. El Magistrado Armijo Sancho

	salva el voto y ordena dar curso al amparo.-
217	Sentencia 2015 - 004122. Expediente 15-003819-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORA URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE TIBÁS, MUNICIPALIDAD DE TIBÁS. Se rechaza de plano el recurso.
218	Sentencia 2015 - 004123. Expediente 15-003829-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECCIÓN GENERAL DEL ORGANISMO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL, ORGANISMO DE INVESTIGACION JUDICIAL. Se rechaza por el fondo el recurso.
219	Sentencia 2015 - 004124. Expediente 15-003839-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra PIDALE A BETO SOCIEDAD ANÓNIMA Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Armijo salva el voto y ordena dar curso al amparo.
220	Sentencia 2015 - 004125. Expediente 15-003843-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra JUNTA DE PENSIONES Y JUBILACIONES DEL MAGISTERIO NACIONAL. Se rechaza por el fondo el recurso.
221	Sentencia 2015 - 004126. Expediente 15-003853-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra MUNICIPALIDAD DE VAZQUEZ DE CORONADO. Se rechaza de plano el recurso.
222	Sentencia 2015 - 004127. Expediente 15-003865-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra GERENCIA DE CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL DOCTOR RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA. Se rechaza de plano el recurso.

A las once horas con treinta y cinco minutos se da por finalizada la sesión.-

ÚLTIMA LÍNEA.-

**Gilbert Armijo S.
Presidente**